

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS GANADORAS A OCUPAR CARGOS Y PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO, DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SISTEMA OPLE.**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo General del OPLE	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos de Concurso	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE Veracruz

## Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz

SPEN

Servicio Público Electoral Nacional

## ANTECEDENTES

- I El 6 de febrero de 2020, mediante oficio INE/DESPEN/0482/2020 la Lic. María del Refugio García López notificó su designación como Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>1</sup>.
  - II El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto SPEN.
  - III El 21 de febrero de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG55/2020**, se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales<sup>2</sup>, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
  - IV El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLLEV/CG161/2020**, expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el que en su artículo 24, numeral 1, inciso a), establece la función de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, como Órgano de Enlace ante el INE para abordar temas relacionados con el SPEN.
  - V El 29 de marzo de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG193/2022** las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público

<sup>1</sup> En adelante DESPEN.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Lineamientos.

para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- VI El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG390/2022** por el cual designó a los ciudadanos Fernando García Ramos como Consejero Electoral del OPLE Veracruz y Marisol Alicia Delgadillo Morales como Consejera Presidenta, quienes tomaron protesta de sus encargos ante el Consejo General, en sesión solemne el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2022, respectivamente.
- VII El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE189/2022** la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII En la misma fecha, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE190/2022** la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual establece las fechas en que se efectuarían cada una de las etapas de la misma.
- IX El 3 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico electorales, previsto como etapa a acreditar en la citada Convocatoria, bajo la modalidad “examen desde casa”.
- X El 13 de diciembre de 2022, mediante circular INE/DESPEN/057/2022, la DESPEN solicitó el apoyo para facilitar el uso de las instalaciones y equipo informático, y contar con el apoyo de personal adscrito al OPLE para

desarrollar las actividades relacionadas con el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de aquellas personas aspirantes que sean convocadas.

- XI** El 5 de enero de 2023, personal del Órgano de Enlace y de la DESPEN sostuvieron una reunión virtual para establecer la coordinación en las tareas a realizar en el marco del Concurso Público del SPEN 2022-2023, así como la presentación del funcionamiento del Subsistema del Concurso citado.
- XII** En la misma data, fueron publicados los resultados de las personas aspirantes que presentaron examen de conocimientos generales y técnicos electorales, y de las personas aspirantes convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación de cumplimiento de requisitos.
- XIII** El 6 de enero de 2023, mediante correo electrónico la DESPEN, remitió la documentación y herramientas necesarias para realizar el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes que fueron convocadas a las oficinas de este Organismo.
- XIV** El 10 de enero de la presente anualidad, la Subdirección de Ingreso al Servicio, remitió las claves de acceso y contraseñas para ingresar al Subsistema del Concurso Público y llevar a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes que fueron convocadas. Asimismo, remitió la Guía del Cotejador para el Subsistema.
- XV** El 11 de enero de los corrientes, y en relación al cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos la DESPEN, remitió el Catálogo de planes de estudio para llevar a cabo el cotejo documental.
- XVI** El 4 de febrero de 2023, se realizó la evaluación psicométrica a las y los aspirantes seleccionados como parte de la Convocatoria de ingreso al SPEN.

- XVII** Los días 20 al 24 de febrero, titulares de la DEAJ, DEOE, DECEyEC, y personal de la Secretaría Ejecutiva, así como miembros del SPEN de este Organismo, realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a los diferentes cargos y puestos vacantes.
- XVIII** En fecha 2 de marzo de la presente anualidad fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XIX** El 7 de marzo de 2023, a través de la página web del INE fueron publicados los Resultados Finales de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del sistema OPLE.
- XX** El 9 de marzo de 2023, la DESPEN mediante Circular No. INE/DESPEN/010/2023, remitió los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras.
- XXI** El 10 de marzo de 2023, a través de llamadas telefónicas se contactó a las aspirantes para ofrecer las plazas vacantes del SPEN, culminando el ofrecimiento el mismo día, precisando que todos los aspirantes expresaron posteriormente por escrito su aceptación a la misma, en términos de lo establecido en los lineamientos.
- XXII** El 17 de marzo de 2023, mediante oficio OPLEV/UTCFD/123/2023, en cumplimiento a la Circular INE/DESPEN/010/2023, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN el informe de los ofrecimientos realizados, así como el estado de dichos ofrecimientos.

- XXIII** El 21 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General INE, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.
- XXIV** El 22 de marzo del 2023, mediante oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**, signado por la Mtra. Karla Sofía Sandoval Domínguez, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, remitió la relación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.
- XXV** El 24 de marzo de la presente anualidad dentro del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, el ministro instructor concedió la suspensión de los efectos del Decreto mencionado en el antecedente **XVIII**.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales, y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados C y D; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup> y 99 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, la LGIPE y el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4 De conformidad con el antecedente XXV, el ministro instructor de la **Controversia Constitucional 261/2023**, en el incidente de suspensión de dicha Controversia y en atención a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM, así

---

<sup>3</sup> En adelante LGIPE.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>5</sup> En adelante el Código Electoral.

como la **Jurisprudencia P./J. 27/2008**, de rubro “**SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NATURALEZA Y FINES**”, se concedió la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto combatido hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.

Atento a lo anterior se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.

- 5 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 6 El OPLE, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 7 El Consejo General del OPLE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Esto, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 8 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>6</sup>, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 9 El SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.
- 10 El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 11 El artículo 24, fracción VIII del Estatuto establece que corresponde a la Junta General del INE, aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.
- 12 De conformidad con el artículo 396 del Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de alguna de las vías de ingreso, identificando como vía primordial, el concurso público.

---

<sup>6</sup> En lo posterior SPEN

- 13 De acuerdo con el artículo 396 del Estatuto, el Concurso Público es el procedimiento primordial para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE, pudiendo hacerse por convocatoria abierta u otras previstas por el Consejo General del INE.
- 14 Para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 402 del Estatuto.
- 15 En sintonía con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN en coadyuvancia con este Organismo, procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes, tal como se enlista a continuación:
  - a) Del 5 al 14 de octubre de 2022, fue publicada la Convocatoria del Concurso Público 2022 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLES en las páginas oficiales del OPLE, y del INE, dándole máxima difusión.
  - b) Del 15 al 22 de octubre de 2022, se llevó a cabo el registro de aspirantes interesados en participar en el proceso de Concurso Público, participando por el estado de Veracruz un total de 383 aspirantes.
  - c) Del 24 al 26 de octubre de 2022, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso.
  - d) El 3 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, siendo el 5 de

enero de 2023 se dieron a conocer los resultados obtenidos por cada aspirante.

- e) El día 12 de enero, en las instalaciones del OPLE se realizó el cotejo de documentos de 57 aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen invocado.
  - f) El 4 de febrero de 2023, se aplicó la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron el cotejo de documentos de manera satisfactoria.
  - g) Del 20 al 24 de febrero del año en curso, en cumplimiento con el artículo 55 de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo y titulares de áreas con personal perteneciente al SPEN de este OPLE, realizaron las entrevistas a 49 aspirantes contemplados para este efecto.
  - h) El 10 de marzo de 2023 se ofrecieron las plazas a las personas aspirantes que resultaron ganadoras del concurso con base en la lista enviada por la DESPEN, culminando el mismo día.
- 16** Finalmente, con base en las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público.
- 17** El 10 de marzo de la presente anualidad, la DESPEN remitió a este OPLE la relación de aspirantes que acreditaron el Concurso Público para que este organismo llevara a cabo la notificación a las ganadoras y, en su caso, realizará los corrimientos que fueren necesarios de darse la declinación por parte de la aspirante seleccionada, lo anterior, de conformidad con el artículo 79 de los Lineamientos.
- 18** El 17 de marzo de 2023, a través del Órgano de Enlace, el OPLE remitió a la DESPEN el reporte de aceptaciones de las aspirantes ganadoras del Concurso Público 2022.

- 19 El 22 de marzo de 2023, a través del Oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**, la Mtra. Karla Sofía Sandoval Domínguez, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, remitió la relación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.
- 20 De conformidad con el artículo 81 de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN, aprobar la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
- 21 En atención al numeral anterior, y de conformidad con el artículo 84 de los Lineamientos se deberán expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los y las Servidoras Públicas cuya incorporación haya sido aprobada.
- 22 En cumplimiento al oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023** emitido por la DESPEN, así como a lo señalado en la circular **INE/DESPEN/010/2023**, donde se establece que el Órgano Máximo de Dirección de este Organismo, deberá de aprobar las designaciones a más tardar la última semana de marzo, con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del 1 de abril de 2023. Es por ello que, este Consejo General tiene a bien designar como ganadores y ganadoras para ocupar los cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, ello derivado de la convocatoria del concurso público 2022-2023 del sistema OPLE a las siguientes personas:

DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA	
Fernando Eduardo Ordaz Herrera	Jefe de Unidad Participación Ciudadana
Ana Victoria Celis Ng Teajan	Técnica de Participación Ciudadana 1 de Veracruz
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Yasen Ishtar Delgado Pimentel	Técnica de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz
Luis Alfredo Trinidad Jiménez	Técnico de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz
Citlalli Torres Hernández	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Manuel Guillermo Benítez	Técnico de Organización Electoral 5 de Veracruz

- 23 Tal como lo establece el numeral 1 del Calendario de actividades de la Convocatoria, la aprobación por el Órgano Máximo de Dirección deberá de realizarse a más tardar la última semana del mes de marzo, en cuanto hace a la fecha de incorporación de las personas que, en su caso, designe este Consejo General, la Convocatoria o sus Lineamientos no establece una fecha específica, por lo que, dicha determinación corresponde a este Organismo, sin que exista alguna limitante para ello, excepto las propias necesidades institucionales.

En ese sentido, y atendiendo al principio de autonomía y de responsabilidad presupuestal que goza este OPLE Veracruz, es que se determina que tales designaciones tendrán **vigencia a partir del 1 de abril de 2023**.

Por otro lado, es de precisar que las 6 plazas pertenecientes al SPEN que fueron sometidas a Concurso Público, se encuentran ocupadas actualmente de manera **temporal** mediante la figura de encargados de despacho, es decir, dichas plazas están siendo ocupadas por personal de la rama

administrativa de este Organismo, en tal sentido se deberá de notificar su reincorporación a las diferentes áreas de adscripción, como resultado de la designación de ganadores del concurso SPEN.

En razón de lo anterior, se deberán prever las medidas suficientes y necesarias para llevar a cabo dicha reincorporación en el caso de que los puestos o cargos a que se van a reincorporar, se encuentren ocupadas por personal eventual y/o prestadores de servicios.

- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los Organismos Autónomos del Estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1, 202 numerales 1 y 2 y 203 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 111, fracción III y demás relativos y aplicables del Código número

577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, fracción III, 13, fracciones I, II, V y IX, 473, fracciones II y VIII, 395, 396 fracción I, 397, 400, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 420 y 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 6, 7, 8, 15, 16, 21, 26, 27 a 39, 41, 42, 43, 49, 52, 54, 59, 63, 64, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 79, 80, 81 y 82 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 1, párrafo 2, 5, numeral 1, inciso n) y 24 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los Acuerdos INE/CG193/2022, INE/JGE189/2022 y INE/JGE190/2022 se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designan como ganadores y ganadoras para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, derivado de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, a las siguientes personas:

DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA	
Fernando Eduardo Ordaz Herrera	Jefe de Unidad Participación Ciudadana
Ana Victoria Celis Ng Teajan	Técnica de Participación Ciudadana 1 de Veracruz
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Yasen Ishtar Delgado Pimentel	Técnica de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz
Luis Alfredo Trinidad Jiménez	Técnico de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz
Citlalli Torres Hernández	Técnica de lo Contencioso Electoral 2 de Veracruz

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Manuel Guillermo Benítez

Técnico de Organización Electoral 5 de  
Veracruz

**SEGUNDO.** La designación de las personas ganadoras del Concurso Público señaladas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2023.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que, a más tardar 5 días hábiles después de la aprobación del presente Acuerdo, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en el artículo 391 del Estatuto del SPEN.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo para los efectos legales procedentes, por conducto del Órgano de Enlace, a los y las Servidoras Públicas designadas, así también como al personal que ocupó de manera eventual las plazas de los cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo para los efectos legales procedentes, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración al personal que ocupó de manera eventual las plazas que forman parte de la Rama Administrativa.

**SEXTO.** Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Hernández Fernández, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**